



ACUERDO No. 001 DE

(27 de febrero de 2025)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital"

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007, el numeral 6.12 y el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 475 de 2024 y el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece que la actuación administrativa debe cumplirse por todas las autoridades, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en el marco de lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en armonía con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

Que en desarrollo de los principios referidos, el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 2 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”.

Que el artículo 159 ídem señala que: “*En el marco del artículo 38 del Acuerdo 257 de 2006, el Alcalde Mayor, creará la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, con el objetivo de priorizar las revisiones, aprobaciones, intervenciones y generar las soluciones para el avance de los contratos de consultoría y obra asociados a los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado*”.

Que el artículo 160 Ibídem, dispuso que: “*la integración de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, así como las condiciones de su funcionamiento, serán definidas en el acto administrativo emitido por el Alcalde Mayor de conformidad con la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. modificada por la Resolución 753 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya*”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007, “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*” define las Comisiones Intersectoriales como: “*instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial*”.

Que el párrafo del artículo 1 ídem señaló que cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que mediante Decreto Distrital 475 de 2024, se creó la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital.

Que el numeral 6.12. del artículo 6 ídem dispone entre las funciones de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, darse su propio reglamento.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 3 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Que el parágrafo del artículo 6 ibídem estableció que en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto se deberá aprobar y adoptar el reglamento interno para el funcionamiento de la Comisión por parte de sus integrantes.

Que mediante la Resolución 233 de 2018, “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, emitida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se establecen los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que el artículo 6 ídem determinó que: “*Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: “Reglamento de instancias de coordinación”. Las entidades y organismos distritales deben aprobar y adoptar el reglamento interno para el funcionamiento de la instancia de coordinación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su creación en los términos establecidos en el presente acto administrativo.*”

Que la Subdirección General de Infraestructura del IDU, como secretaría técnica de la de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, mediante radicados incorporados a continuación, remitió a los integrantes la propuesta de Reglamento Interno sobre la cual se recibieron observaciones y sugerencias, las cuales fueron atendidas, constituyendo la presente versión aprobada por los integrantes,



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 4 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Destinatario	Radicado IDU	Recepción de observaciones
Secretaría Distrital de Gobierno	202530500190431 de 19/02/2025	Sin observaciones
Secretaría Distrital de Planeación	20253000190421 de 19/02/2025	Sin observaciones
Secretaría Distrital de Movilidad	202530500190411 de 19/02/2025	Observaciones formuladas el 25/02/2025, vía electrónica desde la Subdirección de Infraestructura.
Secretaría Distrital de Hábitat	202530500190401 de 19/02/2025	Sin observaciones
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	202530500191531 de 19/02/2025	20251200019731 de 21/02/2025.
Empresa Metro de Bogotá S.A.	20530500190381 de 19/02/2025	Sin observaciones
Transmilenio S.A.	202530500190371 de 19/02/2025	Sin observaciones

Fuente: Subdirección General de Infraestructura. 27 de febrero de 2025.

Que conforme consta en acta de sesión de fecha 27 de febrero de 2025, se sometió a aprobación de los asistentes, el reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, mismo que se aprobó de forma unánime por los asistentes con derecho a voto.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital.



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 5 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

**CAPÍTULO I
OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN**

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad es la máxima instancia de coordinación, articulación y orientación de las entidades públicas del Distrito Capital que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura asociada al espacio público para la movilidad, con el objetivo de priorizar las revisiones, aprobaciones, intervenciones y generar las soluciones para el avance de los contratos de consultoría y obra de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado, en sus diferentes etapas y en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo.

La Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad en el marco de los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales en lo atinente a infraestructura y espacio público para la movilidad tendrá a cargo el apoyo a la gestión y el seguimiento de los proyectos del sector movilidad del Distrito Capital, así como la identificación de las barreras o trámites que dificulten su realización, con el fin de proponer fórmulas o alternativas de solución.

Artículo 3. Funciones básicas de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital. La Comisión asesorará, de acuerdo con sus funciones de coordinación, en los proyectos de infraestructura, en especial en lo relacionado con los temas ambientales, jurídicos, prediales, presupuestales, de redes de servicios públicos y de comunidades y participación social, previa solicitud de las autoridades competentes.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 6 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Promoverá la coordinación técnica con otras instancias de coordinación creadas en el Acuerdo 927 de 2024, y las señaladas en el Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que lo sustituya, modifique o reglamente y entre las entidades distritales competentes para el mantenimiento periódico, conservación y rehabilitación de la malla vial, previa solicitud de las autoridades competentes.

Para el desarrollo de su objeto y de conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 475 de 2024, la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

- 3.1.** Coordinar y articular la ejecución de planes, estrategias, programas y proyectos de las entidades distritales competentes para el desarrollo de acciones que busquen la ejecución de los proyectos de infraestructura y del espacio público para la movilidad y su articulación con los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital, los Planes de Desarrollo Locales y los Planes de acción para la formulación de una política pública CONPES.
- 3.2.** Emitir recomendaciones sobre la inclusión de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital y/o Planes de Desarrollo Locales en articulación con las demás instancias de coordinación cuya temática refiera la intervención en el espacio público.
- 3.3.** Generar mecanismos de coordinación entre las entidades distritales competentes para la ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público y las empresas prestadoras de servicios públicos, para adelantar programas, proyectos y acciones articuladas con el fin de lograr mayor eficiencia, productividad y competitividad en la ejecución de estos proyectos. Para lo anterior, se podrá hacer uso del Subsistema de Gestión de Activos de Infraestructura Vial - SGAIV-, a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad.



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 7 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

- 3.4.** Coordinar y efectuar la gestión intersectorial y el seguimiento asociado a la ejecución de los proyectos de infraestructura del espacio público para la movilidad asociado a los proyectos en desarrollo por parte de otras entidades que confluyan en las piezas de ciudad donde se desarrollan los proyectos de infraestructura del Sector Movilidad.
- 3.5.** Realizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la ejecución de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado acorde a los programas definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo.
- 3.6.** Generar una matriz pública de indicadores de seguimiento a los proyectos de infraestructura y espacio público para la movilidad asociado a los proyectos, la cual podrá ser insumo para los documentos técnicos que sustenten Planes de acción para la formulación de una política pública CONPES y al cumplimiento del artículo 44 del Acuerdo 878 de 2023 con respecto al seguimiento y rendición de cuentas del Plan Distrital de Desarrollo.
- 3.7.** Establecer mecanismos de coordinación y apoyo técnico que permitan la unificación de lineamientos técnicos que se deban aplicar en las etapas de estructuración y ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado.
- 3.8.** Servir de instancia de concertación entre las entidades distritales competentes e involucradas en la ejecución de los proyectos de infraestructura, propiciar acuerdos interinstitucionales y proponer mecanismos de solución y arreglo, sobre temas ambientales, prediales, presupuestales, de comunidades y participación social y de redes de servicios públicos, entre otros, sin perjuicio de la normatividad aplicable en la materia.



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 8 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

- 3.9.** Conformar Mesas de Trabajo Técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento, que serán las instancias encargadas de apoyar la planeación integral y el seguimiento a la ejecución de los proyectos. Las mesas se generarán para el cumplimiento de los compromisos acordados en las sesiones de la comisión estarán integradas por funcionarios, y/o contratistas de las entidades que hacen parte de la Comisión, los cuales serán designados por los representantes que la conforman. Cada Mesa contará con un Coordinador que será el delegado de la entidad que tenga a cargo el cumplimiento del compromiso, en caso de ser más de dos o más entidades en la sesión donde se acuerde el compromiso se designará el coordinador de la mesa. De la gestión de la mesa se levantará un acta que será entregada en cada sesión de la comisión. Lo anterior, sin perjuicio de la remisión periódica al IDU, del cumplimiento de los compromisos.
- 3.10.** Coordinar acciones con otras instancias de coordinación distritales, como la Comisión de Gestión del Suelo e Infraestructura para el Hábitat, Comisión Interinstitucional de Espacio Público, Comité Estratégico de Espacio Público y las demás señaladas en el Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
- 3.11.** Promover la coordinación y articulación en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte de competencia de las entidades distritales con los proyectos del Sistema de Movilidad Regional a cargo de la Agencia Regional de Movilidad.
- 3.12.** Darse su propio reglamento.
- 3.13.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 9 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Artículo 4. Integración. De conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 475 de 2024, la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad estará integrada por los siguientes miembros:

- 4.1. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
- 4.2. El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
- 4.3. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a.
- 4.4. El/la Secretario/a Distrital de Hábitat o su delegado/a.
- 4.5. El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano o su delegado, quien preside.
- 4.6. El/la Directora/a de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial o su delegado/a.
- 4.7. El/la Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o su delegado/a.
- 4.8. El/la Gerente de la Empresa del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. o su delegado/a.

Los Secretarios podrán delegar su participación en los Subsecretarios de Despacho y los Directores y Gerentes en un cargo del más alto nivel directivo.

Artículo 5. Invitados. De conformidad con el párrafo primero del artículo 4 del Decreto Distrital 475 de 2024, a las sesiones de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz y sin voto, los siguientes:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 10 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

5.1. Los funcionarios y representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las telecomunicaciones en aras de la coordinación necesaria que se requiere entre dichas empresas y los proyectos de infraestructura para la movilidad a desarrollar por dichas entidades distritales.

5.2. Los funcionarios y representantes de entidades públicas del orden nacional y distrital, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar o cuando las acciones que se coordinen requieran su participación.

**CAPÍTULO II
FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 475 de 2024 la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. La presidencia será ejercida por el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos o decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión durante el primer bimestre de cada vigencia.



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 11 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, local, regional y con la Nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la Comisión, acorde con los parámetros establecidos en el anexo 5° de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Resolución 753 de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su conservación y/o publicación.
8. Las demás que sean necesarias para su adecuado funcionamiento definidas por la Comisión en su reglamento, acorde con lo señalado en el párrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
9. Velar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 del Decreto Distrital 475 de 2024.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. La secretaría técnica será ejercida por la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 12 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 7. Comité Técnico. La Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad tendrá el Comité Técnico para el seguimiento de los Proyectos Estratégicos del Distrito y demás proyectos de infraestructura para el estudio de temas específicos o precisar que serán creadas acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.

Este comité tendrá por objeto apoyar técnicamente y de forma permanente a la Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura para la Movilidad en la coordinación, orientación de la planeación integral y el seguimiento a la ejecución eficiente de los proyectos de infraestructura para la movilidad del distrito, así como gestionar las decisiones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 13 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

de la Comisión de priorizar las revisiones, aprobaciones, intervenciones y generar las soluciones para el avance de los proyectos de infraestructura para la movilidad y espacio público asociado, en sus diferentes etapas y en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Distrital de Desarrollo, adelantar todas aquellas actividades técnicas que permitan ejecutar e implementar los lineamientos y políticas establecidas por la Comisión, presentar informes de su gestión y llevar las propuestas a la misma, cuando sea requerido.

El Comité de que trata el presente artículo estará integrado por un profesional de cada una de las entidades que hacen parte de la Comisión y de sus invitados permanentes. Cada uno de los profesionales integrantes del Comité, serán designados por el respectivo integrante de la Comisión Intersectorial, de acuerdo con las necesidades del proyecto de infraestructura de movilidad.

El comité sesionará una (01) vez al mes o cuando se requiera, y deberá presentar informes trimestrales a la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital. La secretaría técnica de la Comisión podrá invitar a las sesiones del comité a representantes de otras entidades del orden distrital o nacional que se requiera.

Los integrantes del comité se designarán por parte de los integrantes de la Comisión, a través de comunicación dirigida a la Presidencia y podrán ser reemplazados a través de comunicación, cuando así se determine el respectivo integrante de la comisión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. La Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad sesionará de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año y de forma extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia que impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.



Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 14 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

La primera sesión ordinaria será en el primer trimestre de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se podrán realizar en forma presencial o virtual y serán convocadas por la Secretaría Técnica. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un día. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la convocatoria de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación.

A las sesiones extraordinarias se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La convocatoria a las sesiones tanto presenciales como virtuales, se acompañará del Orden del día junto con los documentos técnicos de soporte, anexos o de apoyo para discusión de los temas a abordar. En el orden del día siempre se concluirá el seguimiento de los compromisos pendientes de las sesiones anteriores, que serán preparados por la entidad responsable del compromiso.

Artículo 9. Quórum. Se conformará quórum deliberatorio cuando se hallen presente mínimo cinco (5) miembros de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad. El quórum decisorio se conformará por la mayoría simple.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 15 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum deliberatorio, ésta se aplazará y se dejará constancia de ello en el acta. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria por parte de la Secretaría Técnica, para máximo los dos (2) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La inasistencia de los integrantes a las sesiones deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica con antelación a la Sesión correspondiente, con el fin de ser comunicada al pleno de la misma.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as miembros de la misma, previa remisión a la Secretaría Técnica para su inclusión en el orden del día y envío del mismo en la convocatoria a la sesión en la que se van a abordar.

Los documentos técnicos de soporte, anexos o de apoyo de los temas que se pretendan someter a consideración serán remitidos a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de envío de la convocatoria para la sesión de la Comisión, en medio físico o magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con el desarrollo de las mismas y las decisiones que se adopten. Las actas contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 16 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que los integrantes están de acuerdo con lo plasmado en la misma y se procederá con su suscripción.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes, así mismo se acompañará de los documentos de soporte, anexos o de apoyo que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón y se incluirá mención de la reprogramación de la sesión ordenando a la secretaría técnica proceder con la convocatoria.

Las actas deben contener como mínimo la información establecida en el Anexo No. 2 denominado: “Acta” de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Resolución 753 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 12. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos deberá publicarlas en el sitio web del Instituto de Desarrollo Urbano en una sección, micrositio o similar bajo el nombre de “*Instancias de Coordinación*”, el cual deberá visibilizarse en la sección de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” y que se categoriza como “*Información de Interés*” e “*Información Adicional*”, acorde con la normatividad vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Continuación del Acuerdo No. 001 DE 2025 Pág. 17 de 17

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad del Distrito Capital”

Artículo 13. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 14. Vigencias. El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Movilidad, rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2025

PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Presidente

MAURICIO REINA MANOSALVA
Secretario Técnico

Revisó: Martha Liliana González Martínez. Subdirectora General Jurídica. IDU

Proyectó: Luis Enrique Cortés Fandiño. Contratista SGJ – IDU

Andrés Fernando Huérfano Huérfano. Contratista SGI-IDU

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

